

20 FEB 2024

RESOLUCIÓN No. **0275**

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SUMAS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.408.161-5

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, se establecen los requisitos que las entidades sin ánimo de lucro deben cumplir a fin de obtener el otorgamiento de la personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 0275

20 FEB 2024

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SUMAS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.408.161-5

Sexto: Que el señor **DANIEL HERNANDEZ MONTOYA** en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN SUMAS**, solicitó ante esta Dirección Regional del ICBF, reconocimiento de la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro de tipo fundación que él representa.

Séptimo: Que examinados cuidadosamente los estatutos de la Fundación y demás documentos de los componentes jurídico entre estos sus reformas estatutarias y financiero se reconoce dentro de su objeto social la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley.

Octavo: Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de los estatutos reformados mediante acta del 06 de febrero de 2024, tenemos que el objeto principal de la Fundación es el de:

ARTICULO 4° EL OBJETO PRINCIPAL de La Fundación Sumas es: Desarrollar programas de Primera Infancia, proyectos de protección integral para los niños y niñas, adolescentes, familias y comunidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; (...)

Novena: Que la entidad denominada **FUNDACIÓN SUMAS**, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la carrera 10 N° 18 A-12, teléfono 7213221, correo electrónico : fundacionsumas@gmail.com

Decimo: Que revisados los documentos aportados por la entidad **FUNDACIÓN SUMAS**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social

Decimo primero: Que con fecha del 20 de febrero de 2024, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN SUMAS**, el domicilio principal de la entidad es en la ciudad de Bogotá, carrera 10N° 18 A-12, teléfono 7213221, correo electrónico : fundacionsumas@gmail.com.

RESOLUCIÓN No. **0275**

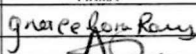
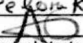
20 FEB 2024

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SUMAS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.408.161-5

- ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN SUMAS**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución por los medios electrónicos o de manera personal, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el director regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades propias del SNBF distintas a las contempladas en los estatutos.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C., a los

 **20 FEB 2024**
DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora Regional
ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Grace Lorena Ramirez Calvo, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		20/02/2024
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		20/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

RV: Autorización notificación electrónica

Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Mié 28/02/2024 21:34

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

De: FUNDACION SUMAS <fundacionsumas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de febrero de 2024 10:35

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Cc: Laura Catherine Farfan Mesa <Laura.Farfan@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorización notificación electrónica

Doctora Grace Buenos días.

De antemano agradecerle por la gestión y revisión documental.

Aceptamos los términos mencionados previamente.

Muchas gracias

Estamos atentos.

Cordialmente,

El mar, 27 feb 2024 a las 16:07, Grace Lorena Ramirez Calvo (<grace.ramirez@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes.

Nos podrían indicar si renuncian a términos a fin de que la resolución quede ejecutoriada.

Cordialmente



Grace Lorena Ramírez Calvo

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Bogotá

Avenida Carrera 50 # 26-51

Teléfono: 601 3241900 Ext. 106061

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 10:54 a.m.

Para: FUNDACION SUMAS <fundacionsumas@gmail.com>

CC: Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>; Laura Catherine Farfan Mesa <Laura.Farfan@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Autorización notificación electrónica

Señor

Daniel Felipe Hernández

Representante Legal

Fundación Sumas

Cordial saludo.

En Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de febrero de (2024), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica previa autorización del señor DANIEL FELIPE HERNADEZ, Representante Legal de la entidad denominada Fundación sumas, de la Resolución 0275 del 20 de febrero de 2024, "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SUMAS", Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.



Grace Lorena Ramírez Calvo

Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 # 26-51
Teléfono: 601 3241900 Ext. 106061
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: FUNDACION SUMAS <fundacionsumas@gmail.com>

Enviado: jueves, 22 de febrero de 2024 16:05

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Cc: Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>; Laura Catherine Farfan Mesa <Laura.Farfan@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorización notificación electrónica

Buenas tardes

De acuerdo a su correo anterior, me permito indicar que en calidad de Representante Legal de la Fundación SUMAS, autorizó de manera expresa y clara que acepto ser notificado de manera electrónica.

Cordialmente

Daniel Felipe Hernández Montoya
Representante Legal

El jue, 22 feb 2024 a las 14:38, Grace Lorena Ramirez Calvo (<grace.ramirez@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

Daniel Felipe Hernández
Representante Legal
Fundación Sumas

Cordial saludo.

De manera atenta y por instrucciones de la doctora Aleida Orozco Ortega, Coordinadora del Grupo Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 0275 del 20 de febrero de 2024, "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SUMAS", de manera atenta solicito su autorización para llevar a cabo notificación de manera electrónica.

Es importante nos indique de manera expresa y clara si acepta ser notificada de manera electrónica.



Grace Lorena Ramírez Calvo
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 # 26-51
Teléfono: 601 3241900 Ext. 106061
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los Veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Bogotá, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día 22 de febrero de (2024), notificó de manera electrónica al señor **DANIEL FELIPE HERNÁNDEZ**, Representante Legal de la Fundación Sumas, de la Resolución 0275 del 20 de febrero de 2024, “POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SUMAS”. proferido por esta Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada no presentó recurso y renunció a términos frente al contenido de la Resolución 0275 del 20 de febrero de 2024, “POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SUMAS” quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el día de hoy.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Grace Lorena Ramírez Calvo – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá